



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00073-00.

El impetrante, a través de su endosatario en procuración, solicita que se conmine a la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO-SECRETARÍA DE HACIENDA de esta municipalidad, a fin de que emita el correspondiente certificado, en el que conste el avalúo catastral del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-95247, aquí comprometido.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que el soporte en alusión es indispensable para llevar a cabo la adecuada valoración de la heredad gravada y que ha de mediar determinación judicial, a fin de que tal elemento sea provisto, **es menester remitir el conducente mensaje de datos ante la aludida entidad**, con el objetivo de que expida, a costa del interesado, el referenciado documento.

De esta forma, en aras de que se proporcione el instrumento en indicación, se concede el término de **10 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente comunicado virtual, el que será remitido por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de la respectiva dirección electrónica¹.

En el mismo intervalo, **el incoante deberá saldar los guarismos a que hay lugar**, en aras de alcanzar el propósito aquí planteado.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los soportes adosados por el custodio designado.

Finalmente, **se incorporan al plenario** los soportes atinentes a la inscripción de la medida precautoria respecto del bien raíz cautelado en la presente causa, los que ya habían sido adjuntados con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

¹. catastro@armenia.gov.co; y. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75057e12a9965beb061fa9015aa1a6af712d58312ff3f0c8426e3e3b51c3240**

Documento generado en 14/02/2023 04:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>